

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Corrección Registro Civil de Nacimiento 2020-0328

El Código General del Proceso, respecto de la Competencia de los jueces civiles municipales, en el artículo 18 precisa: *Conocen en primera instancia.....6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios...*”.

Por lo anterior no siendo este estrado judicial competente para conocer del presente asunto de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, se ordenará enviar al Juez Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad, para su conocimiento, de conformidad con lo señalado por el art. 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, La Juez Cuarta de Familia de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda de corrección de registro civil de nacimiento, instaurada por ROBERTO CASTRO QUILAGUY y ANA VIRGINIA BOHÓRQUEZ DE CASTRO, por falta de competencia.

2.- ORDENAR remitir la demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial para que sea asignado al señor Juez Civil Municipal (reparto) de esta ciudad, conforme las prescripciones del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

954e6494d08fc040cbda0db0e1af2d9db9c36eff4b82120ad3db0d968d49dd0c

Documento generado en 02/09/2020 03:56:09 p.m.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTUDIO

Nº. 73 DE HOY **03 SET. 2020**

La Secretaria *[Signature]*